

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0044-2026-A-MPCH/C.

Santo Tomás, 10 de febrero de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS**VISTOS:**

Informe N° 155-2026-GACM-OGPP/MPCH/C su fecha 10 de febrero de 2026, el Ing. Grover Andrés Cáceres Morales jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; sobre Formalización de Notas de Modificaciones Presupuestarias de Tipo 003 en el Nivel Funcional Programático, correspondiente al mes de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía Política, económica y administrativa in los asuntos de su competencia La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, conforme al artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 y la Directiva N° 0001-2024- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" donde es su artículo 28. Prescribe sobre las Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, indicando expresamente en su numeral 28.1. *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto";*

Que, considerando al Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 8 establece: *"que la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genera en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados, así como lo establecido los artículos 2°, artículo 34° del mismo Decreto Legislativo";* así también, según lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el mencionado Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo, entre otros, el artículo 47 referido a modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, que se implementa de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral en su numeral 47.1 señala *"son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúan dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos", el numeral 47.2 del mismo cuerpo legal señala: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano".*

Que, con Informe N° 155-2026-GACM-OGPP/MPCH-C su fecha 10 de febrero de 2026, el Ing. Grover Andrés Cáceres Morales jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien señala que, según el Artículo 45. Modificación presupuestaria se establece que los montos y las finalidades de los créditos

presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático señalados en el marco del Decreto Legislativo N° 1440N en segundo lugar en los numerales 47. 1 son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos y 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto a proyecto, o de otros productos y proyectos. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático del Decreto Legislativo N° 1440; en el tercer lugar, en los numerales 28.1 son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponde. Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto (...) Así como en el numeral 28.2 las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego. Y en el numeral 28.3 de haber "Notas de Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada Todo ello establecido en el Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático de la directiva de ejecución presupuestaria según la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; concluyendo que dentro de las competencias y funcionalidades establecidas en el marco del "D.L. 1440" y de la "Directiva de ejecución presupuestaria", este despacho solicita la emisión del acto resolutorio o de administración para la formalización de las respectivas notas de modificación presupuestaria tipo 003 créditos y anulaciones dentro de la UE para el mes de enero del año fiscal 2026, siendo las notas: 05, 08, ,09, 10, 13, 15, 16, 21, 23,24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 51, 55, 61, 65, 73, 75, 81, 84, 85, 89, 93, 95, 99, 101, 102, 107, 110, 112, 116, 118, 120, 121, 122, 126, 127 y 134; adjuntando las Notas para Modificación en 55 páginas.

Que, los artículos 6 y 20 de la Ley N° 27972, estipulan que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Y, según al artículo 43 de la invocada ley, se tiene que es su atribución dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y las Ordenanzas; siendo así, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y en uso de las facultades conferidas en los artículos 6, 20 y 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR las MODIFICACIONES PRESUPUESTALES en el Nivel Funcional Programático, efectuadas en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL de Chumbivilcas, durante el mes de **ENERO DEL AÑO FISCAL 2026**, conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en las Notas para Modificación Presupuestaria a Nivel Funcional Programático – Créditos Presupuestales y Anulaciones – NOTAS Nros. 05, 08, ,09, 10, 13, 15, 16, 21, 23,24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 51, 55, 61, 65, 73, 75, 81, 84, 85, 89, 93, 95, 99, 101, 102, 107, 110, 112, 116, 118, 120, 121, 122, 126, 127 y 134, las mismas que pasan a formar parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información, publique en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Archivo OGACy GD-MBH/MPCH/C

cc. Gerencia Municipal

cc. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

cc. Oficina de Tecnologías de Información

